

ABB TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS EN SITIO ABB GTC/SERVICIOS EN SITIO (NORMA 2015-1)

ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN
2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS
3. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA
4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)
5. ORDENES DE CAMBIO
6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
7. TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RETRASO
8. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
9. SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO
10. FUERZA MAYOR
11. GARANTÍA
12. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN
13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
14. SEGURO
15. TERMINACIÓN
16. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIÓN
19. RENUNCIAS
20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
21. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS
22. NULIDAD
23. SUPERVIVENCIA
24. TOTALIDAD
25. RELACIÓN DE LAS PARTES
26. GARANTÍAS ADICIONALES

FECHA: 01 de enero 2015

PARA: La adquisición de servicios de Contratistas de ABB a ser entregados en Sitio como parte de un Proyecto.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En este documento, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Contratista ABB": la entidad de compra de ABB que es parte en el Subcontrato;

"Datos del Contratista ABB": cualquier dato o información adquiridos por el Sub-contratista en la preparación de o durante la realización del Subcontrato, independientemente de que tales datos o información relacionada con el Contratista ABB, sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores, incluyendo pero no limitado a todos los conocimientos técnicos o comerciales, dibujos, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que son de carácter confidencial, así como los datos o información pertenecientes al Contratista ABB o sus Filiales (i) en relación con una persona física identificada o identificable o jurídica o cualquier otra entidad que esté sujeta a las leyes y reglamentos de protección de datos o de privacidad aplicables, y/o (ii) están calificados como "datos personales", "información personal", o "información personal identificable" en el sentido de las leyes aplicables;

"ABB GTC/Servicios en Sitio": los presentes Términos y Condiciones Generales para la Compra de Servicios en Sitio por ABB (Norma 2015-1);

"Filial": cualquier entidad, con o sin personería jurídica, que en la actualidad o en el futuro, es directa o indirectamente, propietaria, es propiedad de, o está bajo propiedad común con una Parte, en virtud de que cuente con una participación que controle el 50% o más de los derechos a voto o del capital;

"Cliente": la persona, empresa o compañía que ha empleado o empleará al Contratista ABB para la ejecución del Proyecto;

"Fecha Efectiva": el día en que el Subcontrato entre en pleno efecto y vigor, como se indica en el Subcontrato;

"Contrato Principal": el contrato celebrado entre el Cliente y el Contratista ABB en relación con el Proyecto;

"Orden": orden de compra emitida por el Contratista ABB (PO) al Subcontratista en que se solicita la prestación de Servicios como se especifica en la Orden, y que se encuentra sujeto a la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio y los Términos y Condiciones Especiales, según sea el caso. Una Orden ser emitida ya sea: (i) como Orden electrónica, o (ii) como una Orden por escrito; en ambos casos la Orden deberá contener una referencia a la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio;

"Parte": ya sea el Contratista ABB o el Subcontratista, colectivamente referida como "las Partes";

"Proyecto": el proyecto que será ejecutado por el Contratista ABB en virtud del Contrato Principal;

"Productos Diseñados para el Proyecto ": el material, componentes, maquinaria y equipo, suministros y otros artículos entregados por terceros para la realización del Proyecto y definidos en el Subcontrato;

"Programación": el plazo de ejecución de los Servicios que se especifican en el Subcontrato;

"Servicios": los servicios a ser prestados por el Subcontratista en Sitio y que se especifican en el Subcontrato, incluyendo, pero no limitado a la supervisión e instalación de las obras, provisión de puesta en marcha y pruebas de los Bienes Diseñados para el Proyecto y, todos los demás compromisos, obligaciones y responsabilidades del Subcontratista especificados en el Subcontrato, incluyendo todo el equipamiento;

"Sitio": el lugar en que el Subcontratista deberá proporcionar los Servicios;

"Subcontrato": un contrato por escrito, que consta de:

- Documento de Ejecución del Subcontrato,
- Términos y Condiciones Especiales,
- Norma ABB GTC/Servicios en Sitio,
- Anexos,

y/o de la Orden, que es aceptada por el Subcontratista (ya sea expresamente por escrito o tácitamente por el cumplimiento del Subcontrato en su totalidad o en parte);

"Subcontratista": la parte del Subcontrato responsable de proporcionar los Servicios;

"Precio del Subcontrato": el precio a pagar por el Contratista ABB al Subcontratista según se especifica en el Subcontrato;

"Orden de Modificación": un cambio en el Subcontrato ya sea con la finalidad de modificar el programa, enmendar, omitir, añadir o, cualquier manera de modificar los Servicios o cualquier parte de los mismos;

1.2 A menos que se especifique lo contrario en la presente Norma ABB GTC/Servicios en Sitio o el Subcontrato:

1.2.1 Las referencias a cláusulas son a las Cláusulas de la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio;

1.2.2 Los encabezados de las cláusulas son sólo para conveniencia y no afectan a la interpretación de la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio;

1.2.3 El uso del singular incluye el plural y viceversa.

1.3 Los términos en mayúscula utilizados la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio; y en el Subcontrato tendrán el significado y se interpretarán en la forma descrita en la Cláusula 1.1 anterior o según lo definido expresamente en la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio o en el Subcontrato.

2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

2.1 El Subcontrato, incluyendo la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio, se constituyen en los términos y condiciones exclusivas en que el Contratista ABB está dispuesto a tratar con el Subcontratista, y los términos del Subcontrato, incluyendo la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio, que regirá la relación contractual entre el Contratista ABB y el Subcontratista.

2.2 Ninguno de los términos o condiciones aprobados, entregados o contenidos en la oferta del Subcontratista o, aceptaciones, especificaciones u otros documentos similares, formarán parte del Subcontrato; Asimismo, el Subcontratista renuncia a cualquier derecho que pudiese derivar de dichos términos o condiciones.

2.3 Cualquier modificación del Subcontrato o, desviaciones de las disposiciones del Subcontrato, no tendrán efecto a menos que se acuerde expresamente y por escrito por ambas Partes.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA

3.1 El Subcontratista proporcionará los servicios:

3.1.1 de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

3.1.2 de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en la Cláusula 11.1 y lo especificado en el Subcontrato;

3.1.3 libre de defectos y de cualquier derecho de terceros;

3.1.4 en las fechas indicadas en la Programación;

3.1.5 en la cantidad especificada en el Subcontrato; y

3.1.6 de acuerdo con las instrucciones del Contratista ABB, las cuales podrán emitirse de tiempo en tiempo; y

3.1.7 por ingenieros calificados, experimentados y competentes, capataces y mano de obra, contratados en las cantidades necesarias para la prestación adecuada y oportuna de los Servicios.

3.2 El Subcontratista no deberá sustituir o modificar cualquiera de los Servicios sin la aprobación previa y por escrito del Contratista ABB.

3.3 El Subcontratista deberá acceder al sitio sólo con la aprobación previa y por escrito del Contratista ABB. El Contratista ABB dará acceso al Subcontratista a las respectivas partes del Sitio (que sean necesarias de acuerdo con el Programa) para permitir al Subcontratista cumplir con sus obligaciones en virtud del Subcontrato.

3.4 El Subcontratista deberá cooperar con la solicitud del Contratista ABB en la programación y la prestación de los servicios, con el fin de evitar conflictos o interferencias con el trabajo proporcionado por otros contratistas y terceros en el Sitio.

3.5 El Subcontratista deberá coordinar la prestación de los Servicios con la administración del Contratista ABB en Sitio, teniendo en cuenta las condiciones que prevalecen en el Sitio. El Subcontratista deberá suministrar todos los equipos pertinentes a los Servicios que se prestarán y las herramientas especiales, de cualquier tipo, repuestos y consumibles necesarios para la puesta en marcha de estos Servicios. Para evitar cualquier duda, las herramientas especiales incluirán todos los elementos necesarios para trabajar en la instrumentación y los equipos de control, así como para de instalar, configurar y configurar los controles y transmisores provistos junto con los Bienes Diseñados para el Proyecto. Todas las piezas de repuesto, herramientas y consumibles especiales pasarán a ser propiedad del Contratista ABB.

3.6 El Subcontratista deberá de manera oportuna obtener y pagar por todos los permisos, licencias, visados y aprobaciones necesarias para permitir a su personal ejecutar los Servicios de conformidad con el Programa. El personal deberá cumplir con las instrucciones y/o restricciones específicas de seguridad de viaje del país, según lo previsto por el Contratista ABB. El Subcontratista deberá emplear y proporcionar un número suficiente de personal competente y con experiencia para la ejecución de los Servicios. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista deberá retirar inmediatamente del Sitio cualquier persona que, en opinión del Contratista ABB, tenga malas conductas o es incompetente o negligente. Toda persona que sea removida deberá ser sustituida en un plazo de quince (15) días calendario por un sustituto competente. Todos los gastos relacionados con dicha remoción correrán a cargo del Subcontratista. El Subcontratista deberá emplear solamente a personas libres de enfermedades contagiosas. El Subcontratista deberá, a petición del Contratista ABB, realizar el examen médico de sus empleados y proporcionar al Contratista ABB los resultados de dicho examen, a menos que tal disposición violase las leyes aplicables.

3.7 El Subcontratista deberá cerciorarse de que las características específicas del Sitio y, todos los aspectos del mismo, en la medida en que puedan afectar la ejecución de los Servicios. El Subcontratista también se asegurará de los medios de acceso al Sitio, el alojamiento que pueda ser requerido, el alcance y la naturaleza del trabajo y, los materiales necesarios para la ejecución y terminación de los Servicios, y si el Subcontratista ha considerado razonablemente todos estos aspectos en el Precio del Subcontrato.

3.8 El Contratista ABB podrá solicitar al Subcontratista la postulación y utilización de un sub-proveedor local para ofrecer servicios en el país del Sitio y, para entrar en el acuerdo del respectivo suministro con un determinado sub-proveedor. Si el Subcontratista designa a un sub-proveedor para este fin, el Subcontratista garantiza y se compromete con el Contratista ABB que el Subcontratista coordinará sus respectivos deberes y obligaciones con los deberes y obligaciones de ese sub-proveedor. El Subcontratista también asegurará que el Subcontratista y su sub-proveedor proporcionarán conjuntamente la supervisión de la instalación, puesta en servicio de los Bienes Diseñados para el Proyecto y, realizarán todos los trabajos accesorios a la operación y/o que de algún modo sean necesarios para asegurar que los Bienes Diseñados para el Proyecto se han completado y están operativos, de acuerdo con el Subcontrato.

3.9 El Subcontratista será responsable de todas las actividades realizadas por sus empleados en relación con el Subcontrato, y, en particular, se aplicará lo siguiente:

3.9.1 El Subcontratista asume la responsabilidad total y exclusiva de cualquier accidente o enfermedad laboral ocurrida a sus empleados en relación con la ejecución del Subcontrato.

3.9.2 Queda expresamente convenido que el Subcontrato no implica relación laboral alguna entre el Contratista ABB y el Subcontratista, o entre el Contratista ABB y los empleados del Subcontratista asignados para la ejecución del Subcontrato. El Contratista ABB deberá permanecer libre de cualquier responsabilidad directa o indirecta, u obligación por el trabajo, la seguridad social o impuestos en relación al Subcontratista y sus empleados asignados a la ejecución del Subcontrato.

3.9.3 El Subcontratista deberá contratar a su propio nombre a todos los empleados necesarios para ejecutar eficazmente el Subcontrato, que en ningún caso deberán actuar como empleados del Contratista ABB.

3.9.4 El Subcontratista será única y exclusivamente responsable de las reclamaciones y/o demandas presentadas por sus empleados y – al menos que sean causados por negligencia grave o acto intencional del Contratista ABB - mantener al Contratista ABB totalmente seguro y protegido frente a de dichos reclamos y/o demandas. El Subcontratista se compromete a comparecer voluntariamente ante los tribunales, reconocer su condición de empleador único y exclusivo, y a proporcionar al Contratista ABB toda la documentación solicitada necesaria para garantizar la defensa jurídica adecuada del Contratista ABB en los tribunales.

3.9.5 El Contratista ABB está autorizado a efectuar los pagos adeudados a los empleados del Subcontratista que realizan el Subcontrato, con el fin de evitar demandas. Dichos pagos se pueden hacer a través de la retención de créditos del Subcontratista, a través de compensación o de cualquier otra manera. El Subcontratista proporcionará todo el soporte necesario que sea solicitado por el Contratista ABB en relación con dichos pagos, e indemnizará al Contratista ABB por cualquier pago realizado.

4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

4.1 El Subcontratista deberá cumplir y hacer cumplir a todos sus empleados y subcontratistas todas las leyes aplicables en materia de HSE, durante la ejecución del Subcontrato.

4.2 El Subcontratista deberá cumplir con (i) las instrucciones HSE del Contratista ABB en el Sitio y el Código de Prácticas de Seguridad en el Trabajo de ABB (según lo dispuesto en las Condiciones y Términos Especiales), (ii) las instrucciones del Cliente relativas al HSE en el Sitio y (iii) las normas aplicables de la industria y las buenas prácticas de ingeniería.

4.3 El Subcontratista se asegurará de que todo su personal y el personal de sus subcontratistas, trabajando en el Sitio, hayan recibido el entrenamiento e inducción correspondientes, antes de que se les permita trabajar en el Sitio. El Subcontratista deberá retirar inmediatamente del Sitio a cualquier persona que, en opinión del Contratista ABB, no cumpla con las disposiciones de la legislación, reglamentos y normas aplicables o, cualquier otra legislación HSE que se encuentren vigentes.

4.4 El Subcontratista será el único responsable de la salud y la seguridad de todos sus empleados y subcontratistas en el Sitio e informará inmediatamente al Contratista ABB y a la autoridad competente, en caso necesario, de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente o cuasi incidente en o cerca del Sitio, en relación con la prestación de los Servicios. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente o cuasi incidente, el Subcontratista suministrará al Contratista ABB un informe escrito, al cual se le deberá dar seguimiento dentro de catorce (14) días calendario mediante la entrega de un informe final. El Subcontratista también proporcionará tal informe a la autoridad competente cuando sea necesario. Este procedimiento no liberará al Subcontratista de la plena responsabilidad de proteger a las personas y bienes y, de su responsabilidad por daños y perjuicios.

4.5 El Subcontratista notificará al Contratista ABB de todos los materiales peligrosos (según dicho término se define en las leyes o

reglamentos aplicables) que se utilizarán para la puesta en marcha y/o pruebas de los Bienes Diseñados para el Proyecto. El Subcontratista suministrará al Contratista ABB, copias de todas las hojas de datos de seguridad aplicables y, proporcionará las instrucciones adecuadas de manejo especial, dentro de los diez (10) días calendario previos a la prestación de los Servicios.

5. ÓRDENES DE CAMBIO

El Contratista ABB podrá emitir, en el formulario provisto en los anexos, una Orden de Cambio al Subcontratista para alterar, modificar, omitir, añadir, o cambiar los Servicios o cualquier parte de los mismos. El Subcontratista ejecutará la Orden de Cambio únicamente al recibir por escrito dicha Orden de Cambio y seguirá obligado por las disposiciones contenidas en el Subcontrato. El valor de cada Orden de Cambio se añadirá o se deducirá del Precio del Subcontrato, según proceda; los precios unitarios acordados seguirán aplicándose. La Orden de Cambio deberá, según el caso, expresar la cantidad de tiempo en virtud del cual el Programa deberá ser reducido o ampliado. El Subcontratista no deberá posponer o retrasar la ejecución de una Orden de Cambio por motivos de controversia o, por estar pendiente la aceptación del Subcontratista o, su acuerdo en relación al valor, y/o extensión de tiempo para el Programa.

6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 El Subcontratista deberá proporcionar los Servicios y cumplir con el Programa como se especifica en el Subcontrato correspondiente. No se aceptará el cumplimiento parcial a menos que sea confirmado o solicitado por escrito por el Contratista ABB.

6.2 El Subcontratista deberá someter a la aprobación del Contratista ABB un plan de ejecución detallado (incluyendo hitos acordados según se especifica en el Subcontrato), para la ejecución del Subcontrato, del mismo modo, asistirá al Contratista ABB en relación con el proceso de programación y planificación, y cooperará con el Contratista ABB en todos los aspectos de la programación y planificación del Subcontrato.

6.3 A menos que se solicite lo contrario, el Subcontratista deberá informar al menos mensualmente, en la forma solicitada por el Contratista ABB, sobre el estado de la prestación de los Servicios. El Subcontratista deberá anticipar en caso que los Servicios puedan ser interferidos o retrasados incidentalmente, de vez en cuando, debido a la ejecución de trabajos concurrentes con terceros. El informe se enviará al Contratista ABB dentro de los cinco (5) días calendario al finalizar el mes cubierto por el informe. Si la prestación de los Servicios o, cualquier parte de los mismos está retrasado con respecto al Programa, el Subcontratista deberá presentar por escrito un plan de recuperación especificando sus actividades para alcanzar el cumplimiento de las condiciones particulares. A pedido del Contratista ABB, el Subcontratista deberá suministrar en cualquier momento toda la información sobre la prestación de los Servicios. El Contratista ABB tendrá derecho a retener los pagos correspondientes al Subcontrato, en caso que el Subcontratista no presente ninguno de los informes antes indicados.

6.4 El Subcontratista deberá consignar en el momento de la aceptación del Subcontrato, las actualizaciones de las tarifas arancelarias correspondientes al país de procedencia y los países de origen de todos los Servicios. Para los Servicios controlados, deberán indicarse los códigos nacionales de control de exportaciones pertinentes y, si los Servicios están sujetos a regulaciones de exportación de los Estados Unidos, deben especificarse los Códigos de Clasificación de Control de Exportación de EE.UU. (ECCN) o códigos de clasificación del Tráfico Internacional de Armas (ITAR). Las pruebas de origen preferencial, así como las declaraciones de conformidad y de marcas del país de procedencia o de destino han de ser presentados sin ser solicitados; los certificados de origen deberán remitirse al ser solicitados.

7. TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RETRASOS

7.1 Si el Subcontratista incumple con el Programa, el Contratista ABB se reserva el derecho de instruir por escrito al Subcontratista a acelerar su desempeño en virtud del Subcontrato. El Subcontratista tomará las medidas (de acuerdo con las instrucciones del Contratista ABB) según sea necesario para la aceleración del progreso, a fin de completar a tiempo la prestación de los Servicios, o de la parte pertinente de los mismos. El Subcontratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por la adopción de tales medidas para acelerar el trabajo, con el fin de cumplir con el Programa. El Subcontratista deberá notificar por escrito al Contratista ABB, dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde la ocurrencia, la causa de la demora y también, hacer todo lo posible para minimizar o mitigar los costos o las consecuencias de la demora.

7.2 Si el Subcontratista no presta los Servicios de conformidad con el Programa, el Subcontratista pagará al Contratista ABB los daños y perjuicios por dicho incumplimiento. Los daños y perjuicios serán pagaderos a la tarifa especificada en el Subcontrato correspondiente. El Subcontratista deberá pagar los daños y perjuicios ante solicitud escrita o al recibir una factura por parte del Contratista ABB. El monto de los daños y perjuicios podrá deducirse por el Contratista ABB de cualquiera de los pagos adeudados o que pueden llegar a adeudarse al Subcontratista, sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación. El pago de tales daños y perjuicios no eximirá al Subcontratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades bajo el Subcontrato correspondiente.

7.3 En caso de que el retraso en la prestación de los Servicios sea tal que el Contratista ABB tenga derecho a indemnizaciones por daños máximos y, si aún no se proporcionan los Servicios, el Contratista ABB podrá, por escrito, demandar la prestación de los Servicios dentro de un plazo final razonable que no podrá ser inferior a una semana.

7.4 Si el Subcontratista no proporciona los Servicios en dicho plazo final y, no existe responsabilidad del Contratista ABB en dicha circunstancia, entonces el Contratista ABB se reserva el derecho a:

7.4.1 Rescindir el Subcontrato de conformidad con la Cláusula 15 (terminación);

7.4.2 negar cualquier provisión posterior de los Servicios que el Subcontratista intente realizar;

7.4.3 recuperar del Subcontratista cualquier costo o gasto incurrido por el Contratista ABB en la obtención de los Servicios sustituido por otro Subcontratista;

7.4.4 reclamar además de los daños y perjuicios en virtud de la Cláusula 7, por cualesquier costo adicional, las pérdidas o daños sufridos sin motivo alguno por el Contratista ABB y que puedan razonablemente atribuirse a un fallo del Subcontratista para cumplir con el Subcontrato correspondiente.

7.5 El Subcontratista ABB tendrá también derecho a rescindir el Subcontrato mediante notificación por escrito al Subcontratista, en caso de ser evidente que bajo las circunstancias se producirá un retraso en la prestación de los Servicios a que se refiere la Cláusula 7, el Contratista ABB quedará habilitado para recibir la indemnización máxima por concepto de multas.

8. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 El Subcontratista deberá permitir al Contratista ABB y/o a sus representantes autorizados, supervisar la prestación de los Servicios en cualquier momento.

8.2 Sin perjuicio de cualquier supervisión, el Subcontratista será enteramente responsable del cumplimiento de los Servicios de acuerdo con lo estipulado en la Orden. Esto se aplica aun cuando el Contratista ABB haya ejercido o no su derecho de supervisión, y no limitará las obligaciones del Subcontratista en virtud de la Orden. Para evitar dudas, la supervisión de los Servicios por parte del Cliente

del Contratista ABB y/o sus representantes autorizados, en ningún caso eximirán al Subcontratista, o limitarán de ninguna manera sus garantías o responsabilidades.

8.3 No se considerará que el Contratista ABB ha aceptado los Servicios hasta que haya tenido un tiempo razonable para revisarlos después de la finalización o, en el caso de un funcionamiento defectuoso, hasta dentro de un tiempo razonable después que dicha prestación defectuosa se ha hecho evidente. Este plazo de tiempo razonable será determinado por las características específicas de los Servicios, la prestación defectuosa y las circunstancias de la prestación de los Servicios.

9. SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO

9.1 El Contratista ABB tendrá derecho a suspender la ejecución del Subcontrato en cualquier momento, a su sola conveniencia, por un periodo total de 90 días calendario, sin compensación alguna para el Subcontratista. En caso de que la suspensión se extienda más allá de los 90 días calendario, el Subcontratista deberá ser indemnizado por el Contratista ABB por los costos directos y razonablemente incurridos en virtud de dicha suspensión, como el costo de protección, almacenamiento y los seguros. El plazo acordado para la ejecución del Subcontrato o de parte del mismo de que se trate, se prorrogará por el plazo correspondiente a la suspensión.

9.2 Si la suspensión del Subcontrato es causada o solicitada por el Cliente, el Subcontratista sólo tendrá derecho a una indemnización tal y como se especifica en el Subcontrato y, en la medida que sea pagada por el Cliente.

9.3 El Subcontratista suspenderá la ejecución del Subcontrato o parte del mismo, incluyendo el aplazamiento de la prestación de los Servicios, por el tiempo y en la forma que el Contratista ABB considere necesario (i) para el correcto cumplimiento del HSE o la ejecución del Subcontrato, o (ii) debido a cualquier incumplimiento por parte del Subcontratista, en cuyo caso, el Subcontratista asumirá todos los costos y será responsable por el plazo derivado de dicha suspensión.

9.4 El Subcontratista no tendrá derecho a suspender la ejecución del Subcontrato.

10. FUERZA MAYOR

10.1 Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Subcontrato, si el retraso o el fracaso es el resultado de un caso de "Fuerza Mayor", a condición de que la Parte afectada proporcione notificación a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la ocurrencia del evento respectivo de Fuerza Mayor.

10.2 "Fuerza Mayor" significa la ocurrencia de cualquier acontecimiento que es imprevisible y fuera del control por la Parte afectada que da como resultado la falta o retraso por dicha Parte de algún cumplimiento en virtud del Subcontrato, en su totalidad o en parte. Cada Parte hará todo lo razonablemente posible para minimizar los efectos de cualquier evento de Fuerza Mayor.

11. GARANTÍA

11.1 El Subcontratista garantiza que los Servicios:

11.1.1 cumplirán con el Subcontrato, incluyendo pero no limitado a cualquier especificación según lo estipulado en el Subcontrato, y con buenas prácticas de ingeniería;

11.1.2 son aptos para el fin particular del Proyecto, ya sea que expresa o tácitamente sean dados a conocer al Subcontratista en el Subcontrato;

11.1.3 están libres de defectos; y

11.1.4 cumplirán con las cláusulas 3.1.1 y 16 (Cumplimiento, Integridad).

11.2 El plazo de garantía será de treinta y seis (36) meses a partir de la aceptación de los Servicios.

11.3 En caso de incumplimiento de la garantía, todo el período de garantía de la cláusula 11.2 se reanudará tras confirmación por escrito del cliente y/o el Contratista ABB, que los Servicios ya no son defectuosos.

11.4 En caso de incumplimiento de la garantía prevista en la presente Cláusula 11, el Contratista ABB tendrá derecho a hacer cumplir uno o más de los siguientes remedios a cuenta y riesgo del contratista:

11.4.1 darle al Subcontratista la oportunidad de llevar a cabo cualquier trabajo adicional necesario para asegurar que los términos y condiciones del Subcontrato se cumplen dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la notificación del Contratista ABB;

11.4.2 para llevar a cabo (o encargar a un tercero) cualquier trabajo adicional necesario para que los Servicios cumplan con el Subcontrato;

11.4.3 para obtener del Subcontratista pronta sustitución de los Servicios no conformes, por otros Servicios que cumplan con el Subcontrato;

11.4.4 negarse a aceptar cualquier otra prestación de los Servicios, pero sin la exención de responsabilidad del Subcontratista para con los Servicios defectuosos;

11.4.5 reclamar los gastos y perjuicios que pueda haber sufrido el Contratista ABB, como resultado de la falta o incumplimiento del Subcontratista;

11.4.6 terminar el Subcontrato de conformidad con la Cláusula 15.1.

11.5 Los derechos y recursos disponibles para el Contratista ABB y que figuran en el Subcontrato, son acumulativos y no son exclusivos de los derechos y recursos derivados de la garantía, la ley o equidad.

12. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN

12.1 Se considerará que el Precio del Subcontrato cubre el cumplimiento de todas las obligaciones del Subcontratista bajo el Subcontrato correspondiente, incluidos los costos especificados por los servicios y los costes en general, incluyendo, pero no limitado a supervisión, tasas, impuestos, derechos, transporte, utilidad, gastos generales, licencias, permisos, y los viajes, y todo aquello que se describa o no y que sea necesario para la prestación de los Servicios.

12.2 Los precios estipulados en el Subcontrato son fijos a menos que se disponga lo contrario en una Orden de Cambio.

12.3 Las condiciones de pago y los procedimientos aplicables deberán especificarse en el Subcontrato correspondiente.

12.4 El Subcontratista deberá presentar facturas que cumplan con los requisitos de la ley local obligatoria aplicable al Contratista ABB, los principios de contabilidad generalmente aceptados y requerimientos del Contratista ABB establecidos en el Subcontrato; Asimismo, deberá contener la siguiente información mínima: nombre del Subcontratista, dirección y persona de contacto, incluyendo datos del contacto (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de la factura; número de la factura; número de Orden (el mismo que se indica en la Orden); Número del Subcontratista (igual al que se indica en la Orden); dirección del Contratista ABB; cantidad; especificación de los Servicios suministrados; precio (importe total facturado); moneda; monto de los impuestos o el IVA; número de identificación fiscal o del IVA; Operador Económico Autorizado y/o el número de Autorización del Exportador Autorizado y/u otro código de identificación aduanera, según sea el caso.

12.5 Las facturas deberán ir acompañadas de la liberación provisional de los gravámenes o privilegios y se expedirán al Contratista ABB tal y como se indica en el Subcontrato correspondiente. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación especificada en el Subcontrato correspondiente. La presentación de una factura se considerará como una confirmación por parte del Subcontratista de que no tiene reclamaciones adicionales, salvo las que ya hubiesen sido presentadas por escrito, considerando todo lo ocurrido hasta el último día del periodo cubierto por dicha factura.

12.6 El Subcontratista deberá efectuar el pago a su debido tiempo de todos los equipos y mano de obra utilizada en, o en conexión con, el desarrollo del Subcontrato, con el fin de evitar la imposición de cualquier gravamen o privilegio en contra de cualquier parte de los Servicios y/o del Proyecto. En el caso de que cualquier gravamen o privilegio sea interpuesto por una persona que haya suministrado cualquier equipo o trabajo o bien, por cualquier otra persona que reclame ya sea por, a través o bajo el Subcontratista, el Subcontratista deberá, a su costa, tomar de forma expedita todas las medidas que sean necesarias para que dicho gravamen o privilegio sea liberado o descargado. El Subcontratista deberá presentar pruebas satisfactorias, a petición del Contratista ABB, para verificar el cumplimiento de lo anterior. Alternativamente, el Contratista ABB podrá pagar para liberar el gravamen y retener dichos montos del Subcontratista.

12.7 El Contratista ABB tendrá el derecho de retener la totalidad o parte de cualquier pago al Subcontratista que, en opinión del Contratista ABB, sea necesario para la protección del Contratista ABB de la pérdida a causa de reclamaciones contra el Subcontratista o bien, por insuficiencia del Subcontratista de los pagos vencidos a sus sub-proveedores o empleados, o el no pago de impuestos, cuotas y contribuciones de seguridad social. El Contratista ABB se reserva el derecho de compensar dicho importe adeudado al Subcontratista o, retener el pago por los servicios no prestados de conformidad con el Subcontrato correspondiente. Sin embargo, el Subcontratista no tendrá derecho de compensar los importes adeudados por el Contratista ABB al Subcontratista, salvo que sea concedida autorización previa por escrito por el Contratista ABB.

13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

13.1 El Subcontratista indemnizará al Contratista ABB por todas las responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costos, gastos, acciones, pleitos, reclamos, demandas, cargos o gastos, de cualquier tipo, que surjan en relación con la muerte o lesiones sufridas por las personas empleadas por el Subcontratista o cualquiera de sus sub-proveedores.

13.2 Sin perjuicio de la ley aplicable, salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el Subcontratista compensará/indemnizará al Contratista ABB y al Cliente por todas las responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costos, acciones, pleitos, reclamos, demandas, cargo o gastos que surjan por motivo o en conexión con el desempeño del Subcontrato y/o de los Servicios (i) en caso de incumplimiento del Subcontrato por el Subcontratista, y (ii) por cualquier reclamación hecha por un tercero (incluyendo a los empleados del Subcontratista) contra el Contratista ABB, en relación con los Servicios y, en la medida en que la respectiva responsabilidad, pérdida, daño, lesión, costo o gasto fuere causado o resultado de actos u omisiones del Subcontratista y/o de los Servicios.

13.3 El Subcontratista será totalmente responsable de los actos, omisiones, incumplimientos, negligencia u obligaciones de cualquiera de sus sub-proveedores, sus agentes, empleados u obreros como si fueran los actos, omisiones, incumplimientos, negligencia u obligaciones del Subcontratista.

13.4 El Contratista ABB se reserva el derecho de compensar cualquier reclamación de indemnización/responsabilidad con los importes adeudados al Subcontratista en virtud del Subcontrato.

13.5, El Subcontratista deberá defender al Contratista ABB, a su costo, por cualquier obligación de indemnización derivada de cualquier reclamo de terceros, a la sola petición del Contratista ABB.

14. SEGURO

14.1 El Subcontratista mantendrá, según se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, a su propio costo, y con aseguradoras de buena reputación, financieramente viables y aceptables para el Contratista ABB, los siguientes tipos de seguros: seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad civil, obligaciones legales por las prestaciones sociales/seguro de responsabilidad del empleador.

14.2 Todas las pólizas de seguro deberán ser endosadas para incluir al Contratista ABB como asegurado adicional, y proporcionar una renuncia al derecho de la aseguradora de la subrogación a favor del Contratista ABB. El Subcontratista deberá, a más tardar a partir de la Fecha Efectiva, proporcionar los certificados/pólizas de seguro al Contratista ABB, con las coberturas solicitadas, así como la confirmación de que se han pagado las primas correspondientes. El Subcontratista proporcionará asimismo, previa petición, una copia de tales pólizas de seguro al Contratista ABB.

14.3 En caso de pérdidas y daños relacionados con las coberturas establecidas en la Cláusula 14, cualquier y todos los deducibles serán de cuenta y cargo del Subcontratista.

14.4 El Subcontratista deberá presentar un aviso al Contratista ABB dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la cancelación o no renovación o, cambio sustancial, en los términos de cualquier seguro.

14.5 Todas las pólizas de seguro del Subcontratista (excepto la de indemnización del trabajador/responsabilidad civil del empleador) se considerarán seguros primarios y, cualquier seguro contratado por el Contratista ABB, no podrá ser cancelado por las aseguradoras del Subcontratista como contribución, o participación en base a que contribuya, sea concurrente, doble seguro o de cualquier otra forma.

14.6 En caso de que el Subcontratista no proporcione los certificados de seguro y/o no mantenga un seguro de acuerdo con la cláusula 14, el Contratista ABB tendrá derecho a adquirir las coberturas de seguro a costa del Sub-contratista.

14.7 Las compensaciones recibidas por el Subcontratista se aplicarán a la sustitución y/o restauración de los Servicios.

14.8 Nada de lo contenido en esta Cláusula 14 eximirá al Subcontratista de cualquier responsabilidad en virtud del Subcontrato o cualquiera de sus obligaciones para responder por cualquier pérdida o daño. Las sumas aseguradas no pueden ni deben ser consideradas como una limitación de la responsabilidad.

15. TERMINACIÓN

15.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso a que el Contratista ABB pueda tener derecho, el Contratista ABB podrá rescindir el Subcontrato en caso de que:

15.1.1 El Subcontratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al Subcontrato correspondiente, y si no subsana dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días calendario (a menos que se indique lo contrario en virtud del Subcontrato) contados desde haber recibido la notificación por escrito del Contratista ABB, requiriendo su remedio; o

15.1.2 Sujeto a la Cláusula 7.3, se alcanza el límite máximo de multas a pagar por el Subcontratista o bien, con sujeción a la cláusula 7.5, se desprende claramente de las circunstancias, que la demora en la prestación de los Servicios, le permitirán al Contratista ABB, aplicar el máximo de las multas por daños y perjuicios; o

15.1.3 Que el Subcontratista no proporcione, en respuesta al requerimiento por parte del Contratista ABB, una adecuada garantía por el cumplimiento futuro del Subcontrato, por lo cual el Contratista ABB, será el único juez de la idoneidad de dicha garantía; o

15.1.4 Haya cualquier cambio adverso en la condición financiera u otra causa del Subcontratista, por la cual y sin limitación:

- a) el Subcontratista se vuelve insolvente; o
- b) se dicta una orden de disolución del Subcontratista; o
- c) se presentan documentos ante un tribunal de jurisdicción competente para el nombramiento de un administrador del Subcontratista; o
- d) el Subcontratista hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o se realiza una solicitud ante un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores de cualquier manera; o

15.1.5 el Subcontratista cesa, o amenaza con cesar, la realización de una porción sub-sustancial de su negocio, ya sea voluntaria o involuntariamente, que tiene o tendrá un efecto adverso sobre la capacidad del Subcontratista para cumplir sus obligaciones en virtud del Subcontrato; o

15.1.6 Cualquier presentación o garantía hecha por Subcontratista en el Subcontrato que no sea cierta, o inexacta y si, razonablemente, se esperaría que tal falta de veracidad o exactitud da lugar a un impacto adverso en el Contratista ABB, a menos que sea subsanado dentro de los diez (10) días calendario contados desde la fecha de la notificación escrita de dicha falta; o

15.1.7 hay un cambio de control del Subcontratista.

15.2 A la terminación de acuerdo bajo la cláusula 15.1, el Contratista ABB tendrá derecho a reclamar todas las sumas que el Contratista ABB haya pagado al Subcontratista en virtud del Subcontrato y reclamar una indemnización por los costos, pérdidas o daños ocasionados, de cualquier tipo, en relación con dicha terminación.

15.3 A la terminación, de acuerdo con la cláusula 15.1, el Contratista ABB podrá completar el Subcontrato o emplear otros proveedores para completar el Subcontrato. Cualquier tipo de trabajo se realizará por cuenta y riesgo del Subcontratista.

15.4 A la terminación, de acuerdo con la cláusula 15.1, el Contratista ABB tendrá el derecho a contratar, y el Subcontratista se compromete a ceder cualquier Contrato celebrado entre el Subcontratista y cualquiera de sus sub-proveedores. Todos los gastos relacionados con las cesiones de contratos de los sub-proveedores del Subcontratista hacia el Contratista ABB, serán por cuenta del Subcontratista.

15.5 El Contratista ABB tiene el derecho de rescindir sin causal el Subcontrato o partes del Subcontrato, en cualquier momento, con efecto inmediato a su entera discreción, mediante notificación por escrito al Subcontratista. Tras la recepción de dicha notificación el Subcontratista deberá detener toda prestación de los Servicios y prestaciones del Subcontrato, a menos que se indique lo contrario por el Contratista ABB. El Contratista ABB pagará al Subcontratista por los servicios prestados hasta esa fecha. El Subcontratista no tendrá ninguna otra reclamación o indemnización derivada de dicha terminación. Se excluyen las reclamaciones de indemnización derivadas de la pérdida de las utilidades previstas.

15.6 En caso de que el Contrato Principal sea terminado por razones distintas del desempeño del Subcontratista y, si el Contratista ABB como resultado de ello, termina el Subcontrato, la indemnización que se pagará al Subcontratista deberá corresponder a la indemnización pagada por el Cliente al Contratista ABB, para la parte respectiva del Subcontrato.

15.7 Al cese del Subcontrato, el Subcontratista remitirá inmediatamente al Contratista ABB todas las copias de la información o datos facilitados por el Contratista ABB al Subcontratista para los propósitos de ejecución del Subcontrato. El Subcontratista deberá certificar al Contratista ABB, que no ha conservado ninguna copia de tales datos o información.

15.8 Al cese del Subcontrato, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente al Contratista ABB todas las especificaciones, programas y cualquier otra información, datos y documentación y Documentación del Subcontratista relacionada con los Servicios a la fecha de terminación, cualquiera sea su forma, estuviese o no completa.

15.9 La terminación del Subcontrato, cualquiera sea su causa, no afectará ni perjudicará los derechos adquiridos por las Partes a su terminación, o la continuación de cualquier disposición que expresamente o implícitamente sobreviva a dicha terminación.

16. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

16.1 El Subcontratista deberá prestar los Servicios de acuerdo con todas las legislaciones pertinentes, leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas, directrices y otros requisitos de cualquier

gobierno o agencia gubernamental. En la medida en que tales normas sean de carácter consultivo y no obligatorio, el nivel de cumplimiento que debe alcanzar el Subcontratista deberá estar en conformidad con las mejores prácticas generalmente aceptadas por la industria en cuestión.

16.2 El Subcontratista deberá cumplir con las Listas de Prohibición de Sustancias Restringidas de ABB y, con la presentación de informes y otros requisitos relativos a los Minerales Conflictivos disponibles en el portal Web: www.abb.com - Suministro – Cumplimiento de Materiales, o de otra manera, y le facilitará al Contratista ABB los documentos respectivos, certificados y declaraciones, si así lo solicitare. Cualquier declaración hecha por el Subcontratista al Contratista ABB (ya sea directa o indirectamente, por ejemplo, en su caso a través del Registro de Proveedores de ABB y del Sistema de Pre-Calificación de ABB), con respecto a los materiales utilizados para o en relación con los Servicios, se considerará como una presentación en virtud del Subcontrato.

16.3 El Subcontratista declara y garantiza que está bien informado con, y es y se mantendrá en plena conformidad, con todas las leyes comerciales y aduaneras, reglamentos, instrucciones y políticas, incluyendo, pero no limitado a, asegurar todos los requisitos de liberación necesarios, las pruebas de origen, las licencias de exportación e importación y de exenciones y, hacer todas las presentaciones adecuadas con los órganos gubernamentales y/o manifiestos apropiados, relativos a la prestación de los Servicios, la liberación o la transferencia de bienes, hardware, software y la tecnología a los ciudadanos no estadounidenses en los EE.UU., o fuera de los EE.UU., la liberación o la transferencia de tecnología y software con contenido o derivado de software o la tecnología de origen estadounidense.

16.4 Ningún material o equipo incluido o utilizado en los Servicios podrá tener su origen en cualquier empresa o país, que se encuentre en el listado de embargo relevante expedido por la autoridad del país en donde se utilizarán los Servicios, o de una autoridad, o que tenga influencia sobre el equipo y el material que forma parte de los Servicios. Si cualquiera de los Servicios está o estarán sujetos a restricciones de exportación, será responsabilidad del Subcontratista informar puntualmente y por escrito al Contratista ABB de los detalles de tales restricciones.

16.5 Ambas Partes garantizan que ninguna de ellas, directa o indirectamente, y que no tienen conocimiento de que la otra Parte o terceros tendrán, directa o indirectamente, que hacer cualquier pago, regalo u otro compromiso a sus clientes, funcionarios públicos o a agentes, directores y empleados de cada Parte, o a cualquier otra parte, en forma contraria a las leyes aplicables (incluyendo, pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos y, en su caso, la legislación promulgada por los estados miembros y signatarios para la aplicación de la Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Extranjeros), y que deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas relativas a los sobornos y la corrupción. Nada en el Subcontrato deberá prestarse para que cualquiera de las Partes o de sus Filiales, sea responsable de reembolsar a la otra por cualquier consideración dada o prometida.

16.6 El Subcontratista por la presente, reconoce y confirma que ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y del Código de Conducta de Proveedores de ABB o, que se le ha proporcionado información sobre cómo acceder a ambos Códigos de Conducta de ABB en el portal Web: www.abb.com/Integrity. El Subcontratista está obligado y se compromete a cumplir con sus obligaciones contractuales de acuerdo con ambos Códigos de Conducta de ABB, incluyendo pero no limitado, a todos los requerimientos de empleo, salud, seguridad y medio ambiente que allí se especifican.

16.7 ABB ha establecido los siguientes canales de información, en donde el Subcontratista y sus empleados pueden reportar sospechas de

violaciones a las leyes, políticas o normas de conducta: portal Web: www.abb.com/Integrity - Canales de Reporte; teléfono y correo electrónico: especificados en este portal Web.

16.8 Cualquier violación de una obligación contenida en esta Cláusula 16, será un incumplimiento sustancial del Subcontrato. Cualquier incumplimiento sustancial de cada una de las Partes, facultará a la otra Parte para rescindir el Subcontrato, con efecto inmediato, y sin perjuicio de cualquier otro derecho adicional o remedios, ya sea bajo dicho subcontrato o la legislación aplicable.

16.9 Pese a lo contenido en cualquier disposición en contrario contenida en el Subcontrato, el Subcontratista deberá, sin ninguna limitación, indemnizar y mantener indemne al Contratista ABB contra cualquier responsabilidad, reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo o daño que surja de o estén relacionados, a cualquier violación de las obligaciones antes mencionadas y, a la terminación del Subcontrato, o que surja de restricciones a la exportación ocultas por el Subcontratista. Con respecto a las restricciones a la exportación únicamente atribuibles al uso de los Servicios por parte del Contratista ABB, dicho compromiso sólo se aplicará en la medida que el Subcontratista tenga conocimiento de, o razonablemente debería haber sido consciente de tal uso.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

17.1 El Subcontratista no deberá ni sustituir ni ceder, ni subcontratar, ni transferir, ni gravar el Subcontrato ni cualquiera de sus partes (incluyendo cualquier cobro monetario del Contratista ABB) sin la previa autorización por escrito del Contratista ABB.

17.2 El Contratista ABB podrá, en cualquier momento ceder, sustituir, gravar, subcontratar o tratar de cualquier otra forma con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Subcontrato correspondiente.

18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIÓN

Cualquier notificación (a menos que se acuerde lo contrario) se dará en el idioma del Subcontrato, enviando la misma por correo certificado, servicio de mensajería, fax o por correo electrónico a la dirección de la Parte pertinente, según se indique en el Subcontrato o en cualquier otra dirección que la Parte pueda, previamente, haber notificado por escrito a la otra para tales fines. El correo electrónico y fax requieren expresamente confirmación escrita emitida por la Parte receptora. Confirmaciones de lectura electrónica no podrán en ningún caso ser consideradas como una confirmación de la notificación. Las firmas electrónicas no serán válidas, salvo que se acuerde expresamente y por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

19. RENUNCIAS

El no cumplir o ejercer, en cualquier momento o por cualquier período, cualquier término de la norma ABB GTC/Servicios en Sitio aplicables o del Subcontrato, no constituye y no se interpretará como una renuncia a dicho plazo y, no afectará el derecho posterior para hacer cumplir dicho término o cualquier otro término aquí contenido.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 El Subcontrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del país (y/o el estado, según sea el caso) de registro legal del Contratista ABB, no obstante, queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Bienes.

20.2 Respecto de los asuntos internos de resolución de conflictos, en los que el Contratista ABB y el Subcontratista estén registrados en el mismo país, cualquier disputa o diferencia que surja de o en conexión con el Subcontrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación o de las relaciones jurídicas establecidas por el Subcontrato, que no pueda resolverse amistosamente o por la mediación, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar de registro del Contratista ABB, a

menos que se acuerde por escrito entre la Partes la intervención de otros tribunales o arbitraje.

20.3 Respecto de los asuntos de resolución de conflictos transfronterizos, en los cuales el Contratista ABB y el Subcontratista se encuentren registrados en diferentes países, a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las Partes, cualquier disputa o diferencia que surja de o en conexión con el Subcontrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación o de las relaciones jurídicas establecidas por el Subcontrato, que no puedan ser resueltas de manera amistosa o por la mediación, deberán resolverse conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros, nombrados conforme a este Reglamento. El lugar del arbitraje será el lugar donde se ha registrado el Contratista ABB, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. La lengua del procedimiento y del laudo será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes, y ninguna de las Partes podrá recurrir a un tribunal estatal ordinario o cualquier otra autoridad de apelación para la revisión de la decisión.

21. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS

21.1 El Subcontratista deberá:

21.1.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, a mantener en estricta confidencialidad todos los datos del Contratista ABB y cualquier otra información relativa al Contratista ABB o, de los negocios de sus Filiales, sus productos y/o sus tecnologías, a las que el Subcontratista obtiene acceso en relación con los Servicios que se prestarán (ya sea antes o después de la aceptación del Subcontrato). El Subcontratista deberá restringir la divulgación de ese material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas o terceros, que necesiten conocer dicha información para los efectos de la prestación de los Servicios al Contratista ABB. El Subcontratista deberá garantizar que tales empleados, agentes, subcontratistas o terceros están sujetos y cumplirán con las mismas obligaciones de confidencialidad aplicables al Subcontratista y, se hace responsable de cualquier revelación no autorizada;

21.1.2 Aplicar salvaguardas apropiadas y adecuadas para el tipo de datos del Contratista ABB que se desea proteger, contra el acceso no autorizado o la divulgación de los datos del Contratista ABB y, proteger tales datos del Contratista ABB, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de protección de la industria relacionada o, de la misma manera y en el mismo grado, que protege su propia información confidencial y patentada – cualquiera fuere el estándar más alto. El Subcontratista podrá revelar información confidencial a "Destinatarios Adicionales Permitidos" (lo que significa que los representantes autorizados del Subcontratista, incluyendo auditores, asesores, consultores y asesores) a condición que dichos destinatarios adicionales permitidos firmen con el Subcontratista un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares al presente o, en su caso, estén obligados a cumplir con los códigos de conducta profesional que garantiza la confidencialidad de dicha información;

21.1.3 No deberá (i) utilizar los de datos del Contratista ABB para cualquier otro propósito distinto que sea el de proporcionar los Servicios, o (ii) reproducir los datos del Contratista ABB en todo o en parte, en cualquier forma, excepto como pueda ser requerido por los documentos contractuales respectivos, o (iii) divulgar los datos del Contratista ABB a terceros, excepto a Destinatarios Adicionales Permitidos o con el consentimiento previo por escrito del Contratista ABB;

21.1.4 Instalar y actualizar a sus expensas, el software de protección antivirus requerido y, los parches de seguridad adecuados al sistema operativo para todos los equipos y software utilizados, en relación con la prestación de los Servicios;

21.1.5 Informar al Contratista ABB sin demora acerca de la sospecha de violación de la seguridad de datos u otros incidentes o,

irregularidades graves en relación con cualquiera de los Datos del Contratista ABB.

21.2 El Subcontratista acepta que deberá permitírsele al Contratista ABB brindar cualquier información recibida del Subcontratista a cualquier Filial del Contratista ABB. El Subcontratista deberá obtener por adelantado toda aprobación necesaria o consentimiento, para que el Contratista ABB proporcione dicha información a sus Filiales, si dicha información es confidencial por cualquier razón o, sujetas a protección de datos o leyes y regulaciones de privacidad.

21.3 En caso de que el tipo de datos del Contratista ABB afectado sea, particularmente sensible, y por lo tanto, de acuerdo con la opinión del Contratista ABB requiere de un acuerdo de confidencialidad y no divulgación separado, el Subcontratista se compromete a formalizar dicho convenio. Lo mismo se aplica con respecto a los temas de protección de datos que no están cubiertos por esta Cláusula 21 y que pueden requerir un acuerdo de procesamiento de datos por separado, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables existentes.

21.4 Las obligaciones establecidas en esta Cláusula 21, estarán vigentes por un período indefinido de tiempo y por lo tanto, sobrevivirán a la expiración o terminación del Subcontrato cualquiera sea su razón.

22. NULIDAD

La invalidez o inaplicabilidad de cualquier término o de algún derecho emanado de conformidad con el Subcontrato, no afectarán negativamente la validez o aplicabilidad de los demás términos y derechos restantes. Los respectivos términos o derechos que se deriven de conformidad con el Subcontrato, tendrán efecto como si la disposición que se ha suprimido y sustituido fuere inválida, ilegal o no ejecutable por una disposición, con un efecto económico similar a la de la disposición suprimida, si esto se puede corregir por otra disposición.

23. SUPERVIVENCIA

23.1 Las disposiciones de la Norma ABB GTC/Servicios en Sitio que han de sobrevivir a la terminación del Subcontrato, ya sea por su naturaleza o, en su contexto contemplen que se sobreviva a dicha terminación, permanecerán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha terminación.

23.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 11 (Garantía), 13 (Responsabilidad e Indemnización) y 21 (confidencialidad, seguridad de datos, protección de datos), sobrevivirán al vencimiento y terminación del subcontrato.

24. TOTALIDAD

El Subcontrato constituye el único y total acuerdo y entendimiento entre las Partes y, reemplaza cualquier otro acuerdo anterior o entendimiento entre las Partes, ya sea oral o por escrito.

25. RELACIÓN DE LAS PARTES

La relación de las Partes es de partes independientes que se tratan libre e independientemente, y nada en este Subcontrato podrá ser interpretado para constituir cualquier tipo de agencia o asociación con el Contratista ABB o el Cliente; Asimismo, el Subcontratista no está autorizado para representar al Contratista ABB o al Cliente.

26. GARANTÍAS ADICIONALES

Las Partes deberán realizar y ejecutarán todos los demás actos o cosas adicionales, que sean razonablemente necesarias, para dar pleno efecto a los derechos dados y las transacciones contempladas en el Subcontrato correspondiente.